



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **SRITA. SARA LORENA ESTRADA GUTIERREZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA ESPECIAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE **EL L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **156,016**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **151**, LIC. **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D. F.**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **34845*1**, DE FECHA **24 DE MAYO DE 2012**.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES**.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060305**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **00001022-2013**, DE FECHA **10 DE JULIO DE 2012**, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA LICITACION DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL AÑO 2013 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR002-N108-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39, 45, 46 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y EN ACATAMIENTO AL RESOLUTIVO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO IN-198/2012, RESOLUCION NUMERO 00641/30.15/6409/2012 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CON FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2012**, LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, A TRAVES DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, EMITIÓ EL ACTA DE REPOSICION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, GUADALAJARA, JALISCO**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11466**, DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE DE 1987**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FEDERICO G. LUGO MOLINA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **19**, DE LA CIUDAD DE **DISTRITO DE TLALNEPANTLA**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **9102786**, DE FECHA **21 DE JULIO DE 1988**.





DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR **LA SRITA. SARA LORENA ESTRADA GUTIERREZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25760**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2004** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **30**, DE LA CIUDAD DE **ESTADO DE MEXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **EXPLOTACION MERCANTIL DE UNA NEGOCIACION DE DROGUERIA Y FARMACIA Y TODA ACTIVIDAD CONECTADA DIRECTAMENTE CON ESTA FINALIDAD**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DFG-490718-NK7**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. EL PROVEEDOR DECLARA QUE HA SOLICITADO LA EMISION DE OPINION DEL SAT AL RESPECTO DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EXHIBIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL ACUSE DE RECEPCION CON EL QUE COMPRUEBA QUE REALIZO LA SOLICITUD DE OPINION PREVISTA EN LA REGLA I.2.1.16 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2012.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **1RA. CERRADA DE LA 3RA. CALLE DE NOGAL NO. 2 COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06400, MEXICO, D.F.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$ **1,257,431.13 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ **3,143,577.83 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE AVALE LOS BIENES RECIBIDOS, LA CUAL INVARIABLEMENTE HARÁ REFERENCIA A LA HORA Y FECHA DEL CONTROL NUMERADO (CONTRASEÑA), FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MEDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE, OBLIGANDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACION FOLIADA, EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.



002

Página 2 de 9



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 HORAS A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCION A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELEXCTRONICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SI "EL PROVEEDOR" CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE COBRO A TRAVES DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA POR LA PREPARACION DE FORMULAS POR RECETA INDIVIDUAL O RECETARIO COLECTIVO, EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS SOLICITANTES DE LA DELEGACION SERA EN UN PLAZO MAXIMO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCION OFICIAL DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

LA UNIDAD PODRÁ SOLICITAR UNA CANTIDAD DE LAS FORMULAS QUE CONSIDERE DE MAYOR USO Y QUE NO TENGAN QUE SER PREPARADAS EN EL MOMENTO, PARA QUE SEAN SURTIDAS DE MANERA INMEDIATA A LA DERECHOHABIENCIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MOLESTIAS A LOS MISMOS. LA CANTIDAD CONSUMIDA EN UN PERIODO DE 15 DÍAS SERÁ REPUESTA POR EL PROVEEDOR A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA A TRAVÉS DE UNA RECETA COLECTIVA.

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES DEBERÁN SER ENTREGADAS DIRECTAMENTE EN EL SERVICIO DE FARMACIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO. **ANEXO NUMERO 2 (DOS).**

POR NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE SUMINISTREN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

EN LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA A LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MEDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE, Y EN LA ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES, LA FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD O POR EL DERECHOHABIENTE.

EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, HASTA EN TANTO SEAN RECIBIDOS FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LAS ZONAS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DELEGACIONAL EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES, UN INFORME MENSUAL CONTENIENDO IMPORTE TOTAL POR CLAVE INCLUYENDO EL IVA, DE LOS IMPORTES SUMINISTRADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.



003



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DE LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS ENTREGARÁ EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, AL PROVEEDOR UN LISTADO EN EL CUAL INDICARÁ EL PERSONAL DIRECTIVO QUE AUTORIZARÁ LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE CADA UNIDAD MÉDICA PARA COTEJO DE LAS MISMAS PREVIO A SU SURTIDO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACION.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCION, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACION DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SECRETARIA DE SALUD: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD."

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO Y QUE LOS PROBLEMAS DE CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS, REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES REALIZARÁN LAS ACCIONES CONDUCTENTES Y GESTIONARÁN ANTE EL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SIXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.





DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) GARANTÍA DE LAS FORMULAS PREPARADAS.- "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR AL "EL INSTITUTO" A MAS TARDAR EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ESTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRA SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ESTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA SE DEBERÁ(N) INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y





DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250870

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTIA SE HARA EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL AREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTIA SIEMPRE SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCION DE EL INSTITUTO, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PROCEDERA A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRAMITE DE CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS, SITO EN PERIFERICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO C.P. 45600.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CONFORME AL PLAZO DE 48 HORAS, SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FORMULAS MAGISTRALES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS, DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD. INDEPENDIEMENTE DE QUE SUBSISTIERA LA OBLIGACION DE EFECTUAR LA ENTREGA.
- CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS FORMULAS MAGISTRALES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.





DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 NUMERO
 LA-019GYR002-N108-2012
 FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1 CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2 CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3 CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4 CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 5 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS, CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EN LA CLAUSULA QUINTA PRIMER PARRAFO DE ESTE CONTRATO.
- 6 CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 7 EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- 8 EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCION IMPUESTA A EL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA COLUSION DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO,



007



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 NUMERO
 LA-019GYR002-N108-2012
 FORMULAS MAGISTRALES
 NUMERO DE CONTRATO D250870

EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMIA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO PREVIENE EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION
 ANEXO 2 (DOS) RELACION DE UNIDADES DE ENTREGA

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.



008



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 NUMERO
 LA-019GYR002-N108-2012
 FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250870

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

POR EL INSTITUTO

POR: DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO S.A. DE C.V.

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ
 APODERADO LEGAL

SRITA. SARA LORENA ESTRADA GUTIERREZ
 APODERADA ESPECIAL

POR EL AREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 1 DEL CONTRATO.- D250870 DERIVADO DEL EVENTO DE REPOSICION DE FALLO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N108-2012 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

PROVEEDOR: **DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
1	FM01	AGUA DE VEGETO AGUA DESTILADA	200 ML 200 ML	\$9.61
5	FM05	ALCOHOL 70 CLORHIDRATO DE ALUMINIO AGUA DE ROSAS	300 ML 100 GR 100 ML	\$33.79
6	FM06	COLODION FLEXIBLE ACIDO SALICILICO ACIDO LÁCTICO	25 ML 3 GR 3 GR	\$8.28
7	FM07	AGUA DESTILADA BICARBONATO DE SODIO GLICERINA	100 ML 2 GR 5 ML	\$6.90
8	FM08	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES OXIDO DE ZINC CALAMINA	60 ML 20 GR 10 GR	\$8.28
10	FM10	ALMIDON ACIDO BORICO CALAMINA VASELINA	10 GR 10 GR 5 GR 100 GR	\$12.31
11	FM12	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES LANONINA	100 GR 50 GR	\$14.90
12	FM13	ALCOHOL 70 ETER ACIDO SALICILICO	150 ML 150 ML 2 GR	\$16.39
13	FM15	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES AGUA DE ROSAS COLD CREAM	20 ML 10 ML 100 GR	\$9.67
14	FM16	ESENCIA DE LIMA	100 ML	\$84.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN				PRECIO ASIGNADO
15	FM21		BETAMETASONA AL 0.1% GLICERINA TALCO	40 GR 40 ML 5 GR		\$190.79
16	FM22		BETAMETASONA AL 0.1% UREA COLD CREAM	30 GR 3 GR 30 GR		\$164.47
17	FM26		COLD CREAM ACIDO SALICILICO	100 GR 10 GR		\$15.13
18	FM27		COLODION ELASTICO ACIDO LÁCTICO ACIDO SALICILICO	25 GR 3 GR 4 GR		\$9.65
19	FM28		CREMA BASE ANTIOXIDO HIDROQUINONA	50 GR 2 GR		\$11.03
20	FM29		CREMA BASE ANTIOXIDO ACIDO RETINOICO (TRETINOINA) AL 1% HIDROQUINONA	30 GR 20 GR 2 GR		\$58.66
22	FM30	II	CALCIO C/30 CAPS	1 GR		\$16.10
23		III	CALCIO C/60 CAPS	1 GR		\$32.16
26	FM31	I	COLD CREAM CLOBETASOL AL 0.044%	200 GR 40 GR		\$172.36
27		II	COLD CREAM CLOBETASOL AL 0.044%	200 GR 60 GR		\$314.73
28		III	COLD CREAM CLOBETASOL AL 0.044%	200 GR 80 GR		\$382.76
29		IV	COLD CREAM CLOBETASOL AL 0.044%	200 GR 100 GR		\$518.92
30	FM36		ETER SULFURICO ACIDO ACETICO GLACIAL	120 ML 4 ML		\$8.94
32		II	FLUORURO C/30 CAPS	10 MG		\$18.50
33		III	FLUORURO C/60 CAPS	10 MG		\$37.00
34		IV	FLUORURO C/90 CAPS	10 MG		\$55.40

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 JALISCO 12/1/00412
 LAASSP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
35		V	FLUORURO C/100 CAPS	10 MG	\$60.96
40		II	LACTOSA	50 GR	\$5.86
43	FM48		LICOR DE HOFFMAN ACIDO SALICILICO	300 ML 3 GR	\$17.77
46		II	MAGNESIA C/30 CAPS	0.3 GR	\$18.50
47		III	MAGNESIA C/60 CAPS	0.3 GR	\$37.02
48		IV	MAGNESIA C/90 CAPS	0.3 GR	\$55.20
49		V	MAGNESIA C/100 CAPS	0.3 GR	\$61.56
51	FM56	I	NITRATO DE PLATA SOLUCION 0.5%	500 ML	\$40.53
52		II	NITRATO DE PLATA SOLUCION 1%	500 ML	\$48.27
53	FM58		OXIDO DE ZINC AGUA OXIGENADA VASELINA LANONINA	2 GR 30 ML 10 GR 30 GR	\$8.28
54	FM61		PODOFILINA ALCOHOL 96	4 GR 10 ML	\$68.95
55	FM62	I	PERMANGANATO DE POTASIO C/ SOBRE	1 GR	\$1.04
56		II	PERMANGANATO DE POTASIO C/ SOBRE	0.5 GR	\$1.04
57		III	PERMANGANATO DE POTASIO C/ SOBRE	0.1 GR	\$1.04
58	FM66		SALICILATO DE METILO CLOROFORMO ACEITE ALCANFORADO ALCOHOL 70	20 CC 20 CC 100 CC 200 CC	\$23.44
59	FM70		VASELINA ACIDO SALICILICO	100 GR 4 GR	\$6.57

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 LAASSP
 JAL/2012/00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
62	FM73		VASELINA ACIDO SALICILICO	250 GR 2 GR	\$9.43
63	FM74		VASELINA LANONINA TALCO OXIDO DE ZINC	60 GR 20 GR 20 GR 20 GR	\$8.80
67	FM78		VASELINA AGUA OXIDO DE ZINC LANONINA	30 GR 10 ML 10 GR 15 GR	\$9.59
1	FCB	1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES ACIDO SALICILICO	180 GR 20 GR	\$27.23
2	FCB	2	VASELINA UREA	180 GR 20 GR	\$16.54
3	FCB	3	LICOR DE HOFFMAN ACIDO SALICILICO AZUFRE PRECIPITADO	270 ML 15 GR 15 GR	\$16.43
4	FCB	4	VASELINA METOXALEN UNGÜENTO AL 4% INDIC. VITILIGO	180 GR 20 GR	\$61.60
7	FCB	7	VASELINA ALQUITRAN DE HULLA SIG. POMADA	96 GR. 4 GR	\$14.74
9	FCB	10	COLD CREAM ACIDO SALICILICO	200 GR 20 GR	\$15.92
10	FCB	11	ACIDO SALICILICO ACIDO LÁCTICO COLODION ELÁSTICO	3.34 GR 3.34 GR 20 ML.	\$17.02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 LAASSP
 JAL/ 2014_00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRECIO ASIGNADO
13	FCB	14	PERMANGANATO DE POTASIO 0.1 GR	\$1.04
14	FCB	15	TALCO OXIDO DE ZINC GLICERINA ALCOHOL 96' AGUA BIDESTILADA 50 GR 50 GR 40 ML 20 ML 200 ML	\$9.62
19	FCB	25	ACIDO RETINOICO UN TUBO AL 1% BETAMETAZONA UN TUBO AL .01% HIDROQUINONA 20 GR 40 GR 1.5 GR	\$206.83
23	FCB	33	ALCOHOL ETHER ACIDO ACETICO 100 ML 100 ML 10 GR	\$13.70
24	FCB	35	COLD CREAM UREA 600 GR 240 GR	\$47.80
25	FCB	36	COLD CREAM VASELINA UREA 400 ML 100 ML 80 GR	\$39.98
26	FCB	37	COLD CREAM CLOBETAZOL AL 0.044% 100 ML 100 ML	\$523.99
27	FCB	38	TINTURA DE BELLADONA 100 ML	\$11.03
28	FCB	39	SOLUCION LUGOL LITRO	\$117.10
29	FCB	40	AGUA DESTILADA MOMETASONA AL 0.1% 100 ML 60 ML	\$509.82
30	FCB	41	COLODION ELÁSTICO ACIDO LÁCTICO ACIDO SALICILICO 30 ML 12 ML 5 GR	\$12.27

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 LAASSP JAL/ 2012. 00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRECIO ASIGNADO
32	FCB	43	ACIDO TRICLOROACETICO 35 % 50 ML	\$62.11
33	FCB	44	ACIDO CITRICO CITRATO DE SODIO CITRATO DE POTASIO JARABE Y SABORIZANTE ARTIFICIAL 70 GR 98 GR 108 GR 1000 ML	\$69.08
36	FCB	50	COLD CREAM DIMETIL SULFOXIDO 100 GR 10 ML	\$16.10
43	FCB	58	COLD CREAM UREA 200 GR 40 GR	\$27.19
44	FCB	59	COLD CREAM ACEITE ALMENDRAS DULCES UREA 200 GR 40 ML 30 GR	\$40.25
47	FCB	64	COLD CREAM UREA 200 GR 50 GR	\$34.47
50	FCB	68	GLICERINA ALCOHOL ETILICO CARBONATO DE CALCIO BICARBONATO DE SODIO ESENCIA DE MENTA 1000 CC 10 CC 49 GR 49 GR 10 CC	\$68.95
53	FCB	71	COLD CREAM VASELINA UREA 100 GR 100 GR 30 GR	\$24.82
55	FCB	73	SULFATO DE COBRE SOBRE 1 GRM	\$0.69
56	FCB	75	COLD CREAM VASELINA UREA 100 GR 100 GR 40 GR	\$27.43

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 LAASSP
 JAL/2012 / 00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
57	FCB	76	COLD CREAM UREA 200 GR 10 GR	\$34.47
58	FCB	73	SULFATO DE COBRE SOBRE 1 GRM	\$0.69
59	FCB	77	COLD CREAM ACEITE ALMENDRAS DULCES UREA 200 GR 20 GR 20 GR	\$40.50
60	FCB	78	ACETONA SOLUCION PARA USO HOSPITALARIO 500 ML	\$24.73
61	FCB	79	COLD CREAM BETAMETASONA UREA 300 GR 90 GR 30 GR	\$404.59
62	FCB	80	COLD CREAM UREA 300 GR 60 GR	\$36.58
64	FCB	82	COLD CREAM VASELINA UREA ACEITE ALMENDRAS DULCES 200 GR 200 GR 60 GR 40 GR	\$50.10
65	FCB	84	COLD CREAM UREA 100 GR 30 GR	\$16.54
67	FCB	86	VASELINA UREA ACIDO SALICILICO 300 GR 10 GR 15 GR	\$16.54
68	FCB	88	SOLUCION LUGOL: YODO METALICO YODURO DE POTASIO AGUA 2 GR 4 GR 100 ML	\$11.03
72	FCB	93	ESENCIA DE LIMA ALCOHOL 100 CC 100 CC	\$82.74

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
LAASSP JAL/2012/00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN				PRECIO ASIGNADO
83	FCB	106	AGUA BIDESTILADA MOMETASONA AL 0.1%	100 MG 60 ML	\$414.46	

MONTO MINIMO ASIGNADO	MONTO MAXIMO ASIGNADO
\$1'257,431.13	\$ 3'143,577.83

FIANZA : \$ 314,357.78





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 2 DEL CONTRATO.- D250870 DERIVADO DEL EVENTO DE REPOSICION DE FALLO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N108-2012 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DOMICILIOS DE LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS

PROVEEDOR: DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
BANCO DE SANGRE CENTRAL CMNO	BELISARI O DOMINGUEZ C.P. 44349 COL. INDEPENDENCIA S.L.	GUADALAJARA
CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA DE OCCIDENTE	SIERRA MOJADA NO. 800 S.L.	GUADALAJARA
H.G.R. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ANGELES	GUADALAJARA
H.G.R. NO. 180	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE No. 1000 COLONIA SANTA FE	TLAJOMULCO JALISCO
H.G.R. NO. 45 AYALA	SAN FELIPE NO. 1014 S.H.	GUADALAJARA
H.G.R. NO. 46 LAZARO CARDENAS	AV. LAZARO CARDENAS NO. 2036	GUADALAJARA
H.G.S.Z./U.M. NO. 07	HERNANDO DE MARTELL NO. 25	LAGOS DE MORENO
H.G.S.Z./U.M. NO. 24	CALZ. RAMOS MILLAN NO. 78	AMECA
H.G.S.Z./U.M. NO. 27	HIDALGO NO. 187	VILLA CORONA
H.G.S.Z./U.M. NO. 28	ALVARO OBREGON NO. 125	CASIMIRO CASTILLO
H.G.Z. NO. 06	MOCTEZUMA NO. 655	OCOTLAN
H.G.Z. NO. 09	COLON NO. 699	CIUDAD GUZMAN
H.G.Z. NO. 14 LA PAZ	AV. REVOLUCION Y RIO NILO S.R.	GUADALAJARA, JAL
H.G.Z. NO. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTO DE LA COSTA	AUTLAN
H.G.Z. NO. 21	CIRCUITO SU SANTIDAD JUAN PABLO II NO. 100, COLONIA LOS SAUCES	TEPATITLAN
H.G.Z. NO. 26	SIMON BOLIVAR S/N	TALA
H.G.Z. NO. 42	KM 2.5 CARR. AEROPUERTO O AV. LAS PALMAS	PTO. VALLARTA
H.G.Z. NO. 89 CHAPULTEPEC	AV. WASHINGTON NO. 1988	GUADALAJARA
LABORATORIO DE CITOLOGIA EXFOLIATIVA	AV. CIRCUNVALACION DR. ATHL NO. 553 (ESQUINA MONTE PARNASO)	GUADALAJARA
LABORATORIO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICA	AV. CIRCUNVALACION DR. ATHL NO. 553 (ESQUINA MONTE PARNASO)	GUADALAJARA
U.M.F NO. 39	RETORNO A GONZALEZ GALLO GLORIETA DEL ALAMO	TLAQUEPAQUE
U.M.F NO. 78 SAN RAFAEL	AV. CIRCUNVALACION SAN JACINTO NO. 5888 S.L.	GUADALAJARA
U.M.F. 171 (FRANCISCO GARCIA RUIZ)	AV. LOPEZ MATEOS ESQUINA SIMON LAPLACE FRACC. ARBOLEDAS	ZAPOPAN
U.M.F. 4	FIDEL VELAZQUEZ NO. 1531 ATEMAJAC	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 01	AV. DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE	GUADALAJARA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
JAL/2012/00412
LAASSP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
U.M.F. NO. 02	JESUS GARCIA NO. 1580 S.H.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 03	BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 05	CALLE 700 NO. 788	EL SALTO
U.M.F. NO. 08	AV. IMPERIO SUR NO. 8 LA EXPERIENCIA	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 10	SIXTO GORJON NO. 223	TEQUILA
U.M.F. NO. 100	ZARAGOZA NO. 89	JAMAY
U.M.F. NO. 11	ABASOLO NO. 14	AMATITAN
U.M.F. NO. 114	ZARAGOZA NO. 29-C	GOMEZ FARIAS
U.M.F. NO. 12	AV. JESUS LANDEROS NO. 39	ARENAL
U.M.F. NO. 13	PROLONGACION ALVARO OBREGON S/N	PIHUAMO
U.M.F. NO. 15	CARR. A JIQUILPAN-MANZANILLO KM.93	TAMAZULA
U.M.F. NO. 16	JUAREZ NO. 258	TECALITLAN
U.M.F. NO. 160	ANTONIO DE ACEVES No. 321 C.P. 47700	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
U.M.F. NO. 167 HERMOSA PROVINCIA (DR. JUAN SALAZAR MONCAYO)	SAN LORENZO NO. 360 S.L.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 168	HIDALGO No. 360 C.P. 47600	TEPATITLAN
U.M.F. NO. 169	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 56	OCOTLAN
U.M.F. NO. 17	HIDALGO NO. 10	ATENQUIQUE
U.M.F. NO. 170 (EL PITILLAL)	PTO. ARAMARA	PTO. VALLARTA
U.M.F. NO. 178	AV. GUADALUPE 6215 ESQUINA CHAY KOUSKI, COLONIA RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE	ZAPOPAN
U.M.F. NO. 18	ESCOBEDO NO. 134	ZAPOTITLIC
U.M.F. NO. 19	ANSELMO VILLALOBOS S/N	TUXPAN
U.M.F. NO. 22	16 DE SEPTIEMBRE NO. 11	ATOTONILCO EL ALTO
U.M.F. NO. 23	GUILLERMO PRIETO S/N	LA BARCA
U.M.F. NO. 29	HIDALGO No. 34	ESTIPAC
U.M.F. NO. 30	BLV. ISABEL VILLANUEVA NO. 38	BELLAVISTA
U.M.F. NO. 31	JOSE MA. MERCADO NO. 262	AHULULCO DEL MERCADO
U.M.F. NO. 33	AMPLIACION ZONA URBANA	SAN MARCOS
U.M.F. NO. 34	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGASPI	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 35	FRANCISCO I. MADERO S/N	VISTA HERMOSA
U.M.F. NO. 36	AV. LIBERTAD S/N	LA GARITA
U.M.F. NO. 37	PREDIO ZACALAPA S/N	MELCHOR OCAMPO
U.M.F. NO. 38	AV. LIBERTAD NO. 69	BUENAVISTA
U.M.F. NO. 40	NIÑOS HEROES NO. 59	CHAPALA
U.M.F. NO. 41	CARRETERA A LAGOS NO. 30	SAN JUAN DE LOS LAGOS
U.M.F. NO. 43	PRIMERO DE MAYO Y AVE. DEL CAMPESINO	TOMATLAN
U.M.F. NO. 44	ALVARO OBREGON NO. 405	ARANDAS
U.M.F. NO. 47	AV. JUAREZ NO. 71	ZAPOTLANEJO
U.M.F. NO. 48	AV. CIRCUNVALACION OBLATOS Y FELIPE ANGELES	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 49	CUITLAHUAC NO. 769 S.R.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 50	5 DE MAYO No. 155	ATOTONILQUILLO
U.M.F. NO. 51	MAGISTERIO ESQUINA CON MAR ROJO	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 52	MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO. 1559, SECTOR REFORMA,	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 53	AV. LAURELES NO. 150	ZAPOPAN
U.M.F. NO. 54 CAMICHINES	MANUEL DOBLADO Y VICENTE GUERRERO	TLAQUEPAQUE

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 LAASSP
 JUN 2012/00412



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
U.M.F. NO. 55	AV. NIÑOS HEROES Y AV. MEXICO	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 56	FUENTES NO. 131	ACATLAN DE JUAREZ
U.M.F. NO. 57	FRANCISCO SARABIA S/N	IXTLAHUACAN DEL RIO
U.M.F. NO. 58	MIGUEL ARANA NO. 280	JOCOTEPEC
U.M.F. NO. 59	LERDO DE TEJADA S/N	TLAJOMULCO
U.M.F. NO. 60	ZARAGOZA S/N	COLOTLAN
U.M.F. NO. 61	16 DE SEPTIEMBRE Y XICOTENCATL	MAZAMITLA
U.M.F. NO. 62	PROLONGACION INDEPENDENCIA S/N	SAYULA
U.M.F. NO. 63	JUAREZ S/N	VENUSTIANO CARRANZA Y SAN GABRIEL
U.M.F. NO. 64	FEDERICO GALVEZ NO. 19	TAPALPA
U.M.F. NO. 65	CARRETERA A CD. GUZMAN KM 45	TECHALUTA
U.M.F. NO. 66	CONOCIDO EN AYOTLAN	AYOTLAN
U.M.F. NO. 67	HIDALGO No. 190	TOTOTLAN
U.M.F. NO. 68	NIÑOS HEROES S/N	BOLAÑOS
U.M.F. NO. 69	OCAMPO Y PUEBLA S/N	ETZATLAN
U.M.F. NO. 70	PINTORES NO. 162	CAREYES
U.M.F. NO. 71	CARRETERA A GUADALAJARA KM.1.5	AYUTLA
U.M.F. NO. 72	Dr. ELIAS NANDINO No. 89	COCULA
U.M.F. NO. 73	MOCTEZUMA No. 120	SAN MARTIN HIDALGO
U.M.F. NO. 74	INDEPENDENCIA No. 118-A	TALPA DE ALLENDE
U.M.F. NO. 75	JUAREZ S/N	TECOLOTLAN
U.M.F. NO. 76	GUERRERO S/N	TECOUITATLAN
U.M.F. NO. 77	LOPEZ MATEOS No. 20 C.P. 45765	ZACOALCO DE TORRES
U.M.F. NO. 79	PRIVADA DE VERACRUZ NO. 1251	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 80	CONST Y 1° DE MAYO	CIHUATLAN
U.M.F. NO. 81	MARCELINO HERNANDEZ NO. 700	EL GRULLO
U.M.F. NO. 82	AVE. MEXICO NORTE No. 323	UNION DE TULA
U.M.F. NO. 83	FLORES MAGON No. 321	LA HUERTA
U.M.F. NO. 84	CARRETERA AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ
U.M.F. NO. 85	FRACC. LAGOS DEL SOL	JALOSTOTITLAN
U.M.F. NO. 86	OBREGON NO. 145	SAN MIGUEL EL ALTO
U.M.F. NO. 87	HIDALGO NO. 300	TEOCALTICHE
U.M.F. NO. 88 EL SAUZ	ISLA GOMERA NO. 3971 S.J.	TLAQUEPAQUE
U.M.F. NO. 91	CEREZO NO. 1476	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 92 MIRAVALLE	GOBERNADOR CUIREL Y AV. PINTURA	TLAQUEPAQUE
U.M.F. NO. 93	CARRETERA A TONALA NO. 131	TONALA
U.M.F. NO. 94	ALLENDE No. 97 C.P. 47300	YAHUALICA
U.M.F. NO. 95	SANTA MARIA NO. 331	PONCITLAN
U.M.F. NO. 96	LERDO DE TEJADA NO. 148	MASCOTA
U.M.F. NO. 97	VALLARTA NO. 6	MAGDALENA, JAL.
U.M.F. NO. 98	5 DE MAYO NO. 189	TEHUCHITLAN
UMF NO. 130	MORELOS NO. 6 OJUELOS JALISCO	TEPATITLAN
U.M.F. NO. 133	ITURBIDE NO. 09-A UNION DE SAN ANTONIO, JALISCO C.P. 47570	TEPATITLAN
UMF NO. 177	HERNANDO DE MARTELL NO. 65, LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO.
UMF No. 181	KILOMETRO 7 CARRETERA LA CAPILLA EL RODEO FRACC. VALLE DE LOS SABINOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

